



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) julio de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Grupo: 2013-00592

Accionantes: Damaso Rafael Manga y otros.

**Autoridad Accionada: Alcaldía de Soacha, Constructora Bolívar S.A., y
otros.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa:

1.- Que en auto de 09 de febrero de 2023, se admitió la renuncia presentada por el Dr. Santos Alirio Rodríguez Sierra, y en aras de garantizar el derecho de defensa del Municipio de Soacha, se ordenó designar nuevo apoderado, para lo cual se le notificó al correo respectivo (fl.2628 C8).

2.- Mediante memoriales radicados por los abogados Francisco Martínez Cortés y Jairo Barrios González, solicitaron continuar con el tramite dentro del proceso pues pese a las solicitudes posteriores al fallo aún se encuentran pendientes de resolver.

Sobre el particular es pertinente indicar:

El Despacho a la fecha encuentra que el Municipio de Soacha no ha designado apoderado que lo represente y por eso no se ha resuelto de fondo lo correspondiente a los recursos de apelación y las solicitudes de complementación y aclaración (fls.2564 a 2624).

Lo anterior no obedece a una actitud caprichosa, es el municipio responsable de que no se haya continuado con las actuaciones procesales ante la ausencia de un apoderado que ejerza su derecho de defensa en estas diligencias, y en aras de evitar nulidades futuras este juzgado considera necesario que todas las partes estén debidamente representadas, por lo cual requerirá nuevamente al municipio so pena de sanción para que designe en el término de diez (10) días apoderado.

En consecuencia,

1.- **Se requiere** al Municipio de Soacha para que designe apoderado, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., e imponer sanción al respectivo alcalde.

2.-En firme esta decisión, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNY HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

S.N

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA No. 016 Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL notifico a las partes l providencia anterior, hoy- <u>21/07/2023</u> a las 8:00 a.m.   _____ Secretario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Cumplimiento: 2023-00238

Accionante: Daniel Fernando Ávila Pulido

**Autoridad Accionada: Secretaría de Transporte y Movilidad de
Cundinamarca**

*Analiza el Despacho, el escrito de la demanda de acción de cumplimiento aportada en forma electrónica por el señor **Daniel Fernando Ávila Pulido**, actuando en nombre propio, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito y el artículo 818 del Estatuto Tributario, y al respecto observa:*

- 1.- Que está plenamente identificada la persona que instauró la acción.*
- 2.- Se indicó claramente las normas presuntamente incumplidas.*
- 3.- Se narraron los hechos constitutivos de incumplimiento.*
- 4.- Se indicó la autoridad incumplida.*
- 5.- Se allegaron las pruebas de la renuencia a cumplir la norma (páginas 10 a 15 y 25 del documento 02 del expediente digital).*
- 6.- Se enunciaron las pruebas y se aportaron.*

En consecuencia, se dispone:

**Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. -
Acción de Cumplimiento 2023-00238**

1.- **Admitir** la demanda de acción de cumplimiento presentada por el señor **Daniel Fernando Ávila Pulido** en contra de la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca** -.

2.- Notifíquese **personalmente** la admisión de esta demanda, al **secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**, o a su delegado(a) o quién haga sus veces.

En los términos del inciso 2°, del artículo 13, de la Ley 393 de 1997, se informa a la autoridad accionada que la decisión de fondo en este proceso, será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia y, que tiene derecho a hacerse parte y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su notificación, cuya contestación deberá se radicada al correo institucional: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y dar traslado al correo electrónico de la parte accionante.

Notifíquese y cúmplase.



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

mics

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA No. 016 Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL notifico a las partes la providencia anterior, hoy- <u>21/07/2023</u> a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
